

Contrato para la prestación de servicios de Criptoactivos

El documento que va a leer a continuación es un contrato con BBVA, que regula los términos y condiciones de los servicios de Criptoactivos que BBVA le prestará.

Tómese su tiempo y léalo atentamente. Asegúrese de que ha comprendido el contenido del contrato. Su firma significa que está conforme con el mismo.

Si tiene alguna duda, pregunte antes de firmar. Si no recibe respuesta que le satisfaga, pregunte de nuevo.

Índice de contenidos del Contrato:

Identificación de las partes contratantes.

Condiciones, donde se explica tanto el funcionamiento general como los derechos y obligaciones del Cliente y BBVA en relación con los servicios prestados.

Anexo I, que se corresponde con la Política de Ejecución.

Anexo II, donde se incluye la Información Relevante sobre el Servicio de Transferencias.

Anexo III, donde se indican las comisiones y límites del Servicio.

Anexo IV, donde se informa de los riesgos asociados a los criptoactivos.

Anexo V, que se corresponde con la Política de Custodia.

Antes de los Anexos se incluye un glosario con las palabras marcadas con el icono ⓘ con una explicación detallada de las mismas para facilitar su comprensión.

Contrato Número: 123456789XXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARTES

De una parte,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con C.I.F. A-48265169 (en adelante el **"Banco"** o **"BBVA"**), domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción primera.

BBVA es una entidad financiera sujeta a supervisión del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014, Madrid) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Edison, 4, 28006, Madrid).

Y de otra parte,

D./D^a. Usuario Prueba (en adelante, el "**Ciente**"), con DNI número 12345678X.

Ambas partes (en adelante, las "**Partes**") manifiestan contar con capacidad suficiente para la firma del presente Contrato, que se registrá por las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto y alcance de los Servicios

1.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que BBVA prestará al Cliente los siguientes servicios de Criptoactivos (en adelante, conjuntamente, los "**Servicios de Criptoactivos**" o el "**Servicio**") por cuenta de clientes:

- a. el servicio de ejecución de órdenes de Criptoactivos (en adelante, el "**Servicio de Ejecución**");
- b. el servicio de custodia y administración de Criptoactivos (en adelante el "**Servicio de Custodia**"); y
- c. el servicio de transferencia de Criptoactivos (en adelante el "**Servicio de Transferencia**").

Los Servicios de Criptoactivos se prestan exclusivamente a personas físicas, mayores de edad, con residencia fiscal en España.

1.2. Los Servicios de Criptoactivos mencionados se prestan de forma conjunta e inseparable, por lo que el Cliente no puede contratar los Servicios de forma individualizada. En consecuencia, la terminación del Servicio de Ejecución, del Servicio de Custodia o del Servicio de Transferencia implica necesariamente el vencimiento de todos los Servicios de Criptoactivos.

1.3. El **Servicio de Ejecución** comprende la compra o venta o la suscripción de uno o varios Criptoactivos  por cuenta de clientes, e incluye la celebración de contratos para la suscripción o compra de Criptoactivos en el momento de su oferta pública o admisión a negociación.

1.4. El **Servicio de Custodia** comprende la guarda o el control, por cuenta de clientes, de los Criptoactivos en direcciones de registro distribuido ómnibus , a través de las claves criptográficas privadas titularidad de BBVA que controlan dichas direcciones de registro distribuido. Al no emplearse direcciones de registro distribuido individualizadas para cada Cliente, BBVA es el único y exclusivo titular de las claves criptográficas privadas que dan acceso a los Criptoactivos de los clientes.

1.5. El **Servicio de Transferencia** consiste en la transferencia de Criptoactivos de una dirección de registro distribuido o cuenta de Criptoactivos a otra.

1.6. El Servicio se podrá prestar a través de cualesquiera de los canales que el Banco ponga a disposición del Cliente en cada momento a estos efectos ("**Canales**").

1.7. Para la prestación de los Servicios es condición necesaria que el Cliente asocie en el proceso de contratación de los mismos una cuenta corriente en euros, que no esté vinculada a otro servicio de forma exclusiva y que esté abierta en BBVA (en adelante, la "**Cuenta Asociada**"). No serán válidas las cuentas de crédito.

1.8. Los Servicios se prestarán única y exclusivamente respecto de los Criptoactivos que el Banco identifique en cada momento a través de los Canales.

Segunda. - Descripción del Servicio

2.1 Servicio de Ejecución

2.1.1. BBVA ejecutará las órdenes de compra y venta de Criptoactivos de sus Clientes de acuerdo con su Política de Ejecución de Órdenes sobre Criptoactivos, que se adjunta como **Anexo I** (en adelante, la "**Política de Ejecución**").

El Cliente debe leer y comprender la Política de Ejecución antes de cursar cualquier tipo de orden de compra o venta de Criptoactivos a BBVA.

2.1.2. El Cliente podrá cursar órdenes de compra o venta de Criptoactivos, con las características y limitaciones que BBVA notifique a sus Clientes en cada momento. Al decidir cursar las órdenes a BBVA, el Cliente lo hace confiando únicamente en su juicio o el de sus asesores. Cuando el Banco preste al Cliente el Servicio de Ejecución, el Banco hará sus mejores esfuerzos para tramitar cuanto antes las órdenes recibidas del Cliente, y ejecutarlas en centros de ejecución de Criptoactivos (en adelante, "**Centros de ejecución**") mencionados en la Política de Ejecución, actuando a estos efectos como agente o comisionista por cuenta del Cliente. Tras la ejecución, las órdenes se liquidan por cada Centro de ejecución conforme a sus normas y procedimientos de liquidación. BBVA depende de cada Centro de ejecución para poder entregar los Criptoactivos o el efectivo, sin asegurar la entrega, es decir, que BBVA, como comisionista de su cliente (comitente), le traslada lo que a su vez reciba de cada Centro de ejecución y cuando lo reciba. Debido a ello, cuando el Banco preste al Cliente el Servicio de Ejecución, BBVA no asumirá responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones de pago o entrega en tiempo y forma que corresponden a cada Centro de ejecución respecto de las órdenes que se hayan ejecutado.

2.1.3. Las órdenes de compra y/o venta de Criptoactivos, salvo que BBVA le comunique lo contrario, solo se podrán instruir en el marco de los Servicios de Ejecución a través de los Canales y contra euros o contra otros Criptoactivos, cuando así lo determine el Banco en el canal correspondiente.

2.1.4. BBVA es libre de determinar, ajustar y modificar, en cualquier momento y según su criterio exclusivo, las horas para prestar el Servicio de Ejecución y el límite horario con respecto a la negociación de Criptoactivos, así como los importes de transacción mínimos y máximos, la disponibilidad temporal del precio del Criptoactivo o las reglas aplicables. El Banco informará al Cliente sobre los cambios relativos a las horas de prestación del Servicio de Ejecución, importes transaccionales máximos y mínimos, disponibilidad del precio del Criptoactivo u otras reglas aplicables.

2.1.5 Los precios de los Criptoactivos mostrados a través de los Canales, son indicativos y pueden diferir de los precios de los Criptoactivos disponibles a través de otras fuentes que el Cliente pueda consultar.

2.1.6. BBVA recibe de proveedores terceros independientes los precios de compra y venta de Criptoactivos que el Cliente visualiza. BBVA no participa en la elaboración ni valida dichos precios, que pone a disposición de los Clientes a título meramente informativo a través de los Canales. Por lo tanto, BBVA no se responsabiliza de que los precios publicados puedan diferir de aquellos a los que finalmente se pueda ejecutar una orden de compra o venta.

2.2 Servicio de Custodia

2.2.1. Los Criptoactivos del Cliente serán custodiados directamente por BBVA por cuenta del Cliente, de acuerdo con la política de custodia de Criptoactivos y fondos de clientes de BBVA, que se adjuntan como **Anexo V** (en adelante, la "**Política de Custodia**"), que recoge las normas y procedimientos internos que aplica BBVA en relación con la guarda y control de dichos Criptoactivos y de los medios de acceso a estos. El Cliente podrá solicitar a BBVA en cualquier momento un resumen de la Política de Custodia, que se le entregará en formato electrónico.

2.2.2. Dado que BBVA es titular de las claves criptográficas privadas, el Cliente no tendrá acceso a las claves privadas de las direcciones de registro distribuido que controlan y custodian los Criptoactivos. Los Criptoactivos de los Clientes custodiados por BBVA en nombre del Cliente se agrupan en direcciones de registro distribuido ómnibus con Criptoactivos del mismo tipo pertenecientes a otros clientes de BBVA. Por lo tanto, el Cliente no tendrá derecho a ningún Criptoactivo ni clave criptográfica específicos, sino que tendrá derecho, en virtud de la normativa, leyes y regulaciones aplicables y del Contrato, a una cantidad de Criptoactivos de la misma descripción y la misma cantidad, o al importe correspondiente en euros.

2.2.3. BBVA no tiene poder de disposición ni derecho de uso respecto a los Criptoactivos de los clientes, limitándose a prestar el Servicio de Custodia en cumplimiento de las instrucciones del Cliente conforme al presente Contrato y a la Política de Custodia.

2.2.4. Las operaciones de compra y venta de Criptoactivos realizadas por el Cliente serán registradas correlativamente en el registro de posiciones de Criptoactivos (en adelante, el "**Registro de Posiciones** ) del Cliente. BBVA remitirá trimestralmente al Cliente un estado de posición de los Criptoactivos registrados a su nombre en formato electrónico. En todo caso, el Cliente podrá consultar en cualquier momento el estado actualizado de su Registro de Posiciones a través de los Canales.

2.2.5. Se informa al Cliente del riesgo de que los Criptoactivos se vean comprometidos por cualquier motivo (por ejemplo, piratería informática, robo, fraude, ciberataques, pérdida de claves criptográficas privadas, etc., cada uno de ellos denominado "**Evento de Pérdida**"). En estos supuestos, BBVA será responsable ante los Clientes por tal Evento de Pérdida cuando dicha pérdida sea causada directamente por un incidente que pueda atribuirse al Banco. A estos efectos no se considerará que un Evento de Pérdida ha sido causado por un incidente atribuible al Banco, cuando el mismo haya sido producido por un evento ajeno al control del Banco o el Banco pueda demostrar que dicha pérdida se ha producido con independencia del

Servicio prestado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un Evento de Pérdida sea atribuible al Banco, su responsabilidad estará limitada al valor de mercado de los Criptoactivos perdidos en el momento en que se produjo el Evento de Pérdida. En caso de que se produzca cualquier Evento de Pérdida, BBVA notificará inmediatamente al Cliente y le informará de cualquier medida tomada para mitigar o reducir el impacto de dicho Evento de Pérdida.

2.2.6. El Banco puede interrumpir la provisión del Servicio de Custodia o verse incapacitado para seguir ofreciendo los Servicios de Criptoactivos por cualquier motivo en su totalidad, parcialmente o respecto de cualquier Criptoactivo por él ofrecido. En tal caso, el Cliente podrá ordenar al Banco la transferencia de los Criptoactivos a una dirección de registro distribuido de su titularidad (conforme a lo previsto en la cláusula 2.3.1.1) o a su venta. A tales efectos, el Banco garantiza que dispone de los procedimientos y procesos necesarios para transferir los Criptoactivos mantenidos por cuenta de sus clientes lo antes posible a dichos clientes.

Independientemente de lo anterior, el Banco podrá impedir, condicionar o retrasar la transferencia de los Criptoactivos si lo considera necesario o apropiado para su propia protección y/o la protección del Cliente para cumplir con sus obligaciones legales o contractuales.

2.2.7. Al objeto de facilitar el ejercicio de los derechos asociados a los Criptoactivos custodiados, el Banco se compromete a informar al Cliente de estos derechos conforme a la información que esté públicamente disponible y previsto en los libros blancos de Criptoactivos correspondientes, a través de los medios y canales dispuestos por BBVA para dicho fin, en cada momento. No obstante, **en caso de que se produzcan cambios en la TRD ⓘ subyacente del Criptoactivo custodiado que están fuera del control del Banco (incluyendo, entre otros, bifurcaciones (o forks ⓘ en inglés), actualizaciones de protocolo, divisiones de cadenas, o cualquier otro evento similar que genere nuevos Criptoactivos o modifique los derechos asociados a los Criptoactivos custodiados por el Banco), el Cliente NO tendrá derecho a recibir dichos Criptoactivos o derechos de nueva creación, salvo que el Banco, a su entera discreción, decida soportar el cambio o distribuir los nuevos Criptoactivos al Cliente.**

2.2.8. Se informa al Cliente que el Banco puede recibir Criptoactivos que están fuera de su control (en adelante, "Airdrops") ⓘ en direcciones de registro distribuido titularidad del Banco donde se custodian los Criptoactivos de los clientes. Por lo tanto, existe el riesgo de que los Criptoactivos procedentes de Airdrops puedan perderse. BBVA no tiene responsabilidad alguna por dichas pérdidas. En caso de que el Banco pueda reflejar los Airdrops en el Registro de Posiciones del Cliente, enviará una notificación previa al Cliente al respecto.

2.2.9. El Banco dispone de los procedimientos necesarios para restituir al Cliente sus Criptoactivos lo antes posible. La restitución total o parcial de los Criptoactivos bajo custodia no implicará necesariamente la terminación del Servicio.

2.2.10. El Servicio de Custodia lo presta BBVA directamente al Cliente, sin delegar la actividad en terceras entidades.

2.3. Servicio de Transferencias

2.3.1. La prestación del Servicio de Transferencias a clientes estará limitada a las siguientes modalidades:

2.3.1.1. A petición del Cliente, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Contact Center al Cliente, BBVA realizará la devolución total o parcial de los Criptoactivos del Cliente bajo custodia, exclusivamente a una dirección de registro distribuido externo de su titularidad en otro prestador de servicios de Criptoactivos radicado en la Unión Europea debidamente autorizado. No es posible transferir Criptoactivos a terceros ni utilizarlos como medio de pago.

2.3.1.2. En el supuesto de fallecimiento del Cliente, a petición de su/s heredero/s, tras la correspondiente tramitación del expediente de testamentaría.

2.3.1.3. Como consecuencia de la notificación de embargo por alguna autoridad judicial o cualquier otro requerimiento efectuado por un órgano jurisdiccional o administrativo que requiera la devolución de los Criptoactivos. En estos casos, el Cliente no podrá vender ni solicitar la devolución de los Criptoactivos embargados, pudiéndose transferir siguiendo las instrucciones del órgano correspondiente. BBVA no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al Cliente en el cumplimiento de las instrucciones de embargo, traba judicial o administrativa del órgano embargante.

2.3.1.4. Transferencias requeridas para el cumplimiento de una obligación legal, sentencia judicial o mandamiento administrativo.

2.3.2. Se adjunta como **Anexo II Información Relevante sobre el Servicio de Transferencias de Criptoactivos**.

2.3.3. Descripción de los sistemas de seguridad utilizados.

El Cliente gestionará la solicitud y el proceso completo de transferencia vía el Contact Center de BBVA quien cuenta con un procedimiento de autenticación de usuario y password. Opcionalmente, si el Cliente se ha registrado, se podrá autenticar vía firma biométrica.

No obstante, una vez que el Cliente haya descargado, completado y firmado la solicitud de transferencia, deberá presentarla en una sucursal del Banco, donde se le identificará.

En el proceso se adoptan las siguientes medidas de seguridad:

- Los canales de comunicación de BBVA se cifran mediante protocolos de comunicación TLS 1.2 o superior para garantizar la seguridad en tránsito de la información.
- La información de la transferencia que se comparte con el prestador de servicios del beneficiario se almacena cifrada en los sistemas utilizando algoritmos de encriptación AES-256 y ECDH-1PU.
- Se realiza anualmente una auditoría de seguridad (hacking ético) sobre la solución del prestador de servicios de envío de la información.

Las conversaciones telefónicas, los correos electrónicos, así como toda la documentación relacionada con la solicitud de transferencia se archivarán durante el plazo que disponga la normativa vigente.

2.3.4. Responsabilidad

2.3.4.1. El Cliente es responsable de la información facilitada a BBVA para la prestación del Servicio de Transferencias, entre otros, el número de la dirección de registro distribuido de destino. Una información incorrecta puede dar lugar a la pérdida irrecuperable de los Criptoactivos.

2.3.4.2. Las transacciones de Criptoactivos pueden ser irreversibles. Como resultado, las pérdidas debidas a transacciones fraudulentas o accidentales pueden no ser recuperables.

2.3.4.3. La responsabilidad de BBVA en el Servicio de Transferencias se limita a transferencias de Criptoactivos ejecutadas incorrectamente por parte de BBVA. En ningún caso el importe de la responsabilidad total de BBVA puede ser superior al valor de mercado de los Criptoactivos en el momento de realizar la transferencia.

Tercera. - Operativa

3.1. El Cliente deberá disponer, con carácter previo, de suficientes fondos de libre disposición en euros o Criptoactivos (saldo a favor) en su Cuenta Asociada y/o en su Registro de Posiciones para atender al menos el importe de la operación (incluyendo los gastos, impuestos y comisiones que resulten de aplicación) que desee realizar. El Banco podrá, según su criterio exclusivo, rechazar las órdenes o solicitudes que no cumplan con estos requisitos. Cualquier pérdida o daño resultante de la demora o del incumplimiento por parte del Cliente en relación con la prestación del Servicio, incluida la falta de fondos de libre disposición en euros o Criptoactivos, correrá a cargo del Cliente.

3.2. Si el Cliente confirma los términos de una orden o una solicitud de transferencia, el Banco tendrá derecho a adeudar o bloquear una cantidad de euros en la Cuenta Asociada y/o Criptoactivos en el Registro de Posiciones, con el objeto de cubrir el precio de compra o la entrega de los Criptoactivos más los gastos, impuestos y comisiones aplicables, según corresponda, hasta que se liquide la transacción. El Cliente autoriza a BBVA a que bloquee el importe en euros o los Criptoactivos necesarios para llevar a cabo la operativa solicitada.

3.3. El Banco se reserva el derecho a no ejecutar una orden de compra o venta de Criptoactivos o una solicitud de transferencia de un Cliente cuando existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos.

3.4. **Límite operativo:** El Banco podrá limitar el proceso de compra o venta o transferencia de Criptoactivos y modificar los límites cuantitativos máximos y mínimos de las órdenes que puede instruir el Cliente. Los límites figuran en el **Anexo III**.

3.5. Las transacciones en Criptoactivos son firmes e irrevocables una vez ejecutadas. Después de que el Cliente haya confirmado los términos de una orden de compra-venta o de una solicitud de transferencia, sólo podrá cancelar o retirar dicha orden o transferencia si el Banco considera, según su criterio exclusivo, que dicha cancelación o retirada es posible y no es perjudicial para sus intereses o los del Cliente y, en su caso, la cancelación o retirada es posible según las normas del Centro de ejecución. BBVA no garantiza el resultado positivo de la tramitación de las órdenes de cancelación o retirada.

Cuarta. - Circunstancias especiales

En caso de una alteración del mercado o un suceso de fuerza mayor, (como por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo la declaración por parte de las autoridades de una crisis

sanitaria o humanitaria, una acción terrorista, guerras o disturbios, insurrecciones, desastres naturales, conflictos laborales de cualquier naturaleza, fallos de cualquier sistema informático o comunicación, carencia o interrupción en el suministro energético o en otro tipo de suministro, etc), el Banco puede suspender el acceso al Servicio o impedir que el Cliente realice cualquier acción a través de los canales que el Banco ponga a su disposición para la contratación de Criptoactivos. El Banco no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de dichos actos y en concreto, por la variación de la cotización después de cualquier caso de alteración del mercado o eventos de fuerza mayor, incluidas situaciones extraordinarias fuera del control del Banco, como ausencia de liquidez, volatilidad muy alta, errores en la información proporcionada por terceros, entre otras.

Quinta. - Advertencias de BBVA al Cliente

5.1. Los Servicios de Criptoactivos recogidos bajo este Contrato se prestan exclusivamente a iniciativa del Cliente y, sobre esa base, el Banco le advierte de que no está obligado a evaluar los conocimientos y experiencia del Cliente ni valorar si las órdenes o los Criptoactivos resultan o no convenientes para él.

5.2. El Banco no prestará ningún servicio de asesoramiento al Cliente en relación con la adquisición o venta de Criptoactivos, ni realizará ninguna recomendación personalizada o generalizada a este respecto.

5.3. El Servicio solo es apto para inversores con una alta tolerancia al riesgo, que estén dispuestos a asumir una posible pérdida total de la inversión realizada, debiendo valorar el Cliente si es o no su caso. El Cliente sólo debería adquirir activos que pueda permitirse perder sin que ello cambie su nivel de vida. Asimismo el Cliente debe ser consciente de que no debe realizar transacciones en Criptoactivos si busca una rentabilidad regular o segura.

5.4. BBVA no asume ninguna responsabilidad ni obligación por las incertidumbres materiales y las fluctuaciones en los precios, pérdida de valor y el volumen de negociación de los Criptoactivos debido a muchos factores diferentes, incluidos, entre otros, las condiciones del mercado, las circunstancias y la sensibilidad, los cambios en la liquidez, los forks , las actividades de otros participantes del mercado, el entorno y las condiciones económicas generales, la normativa y las restricciones técnicas y tecnológicas.

5.5. La obligación del Banco hacia el Cliente se limita a la debida prestación del Servicio de acuerdo con el estándar de diligencia debida habitual en la práctica bancaria española o, si no está establecido, el estándar de diligencia debida que se esperaría de una persona en el ámbito empresarial.

5.6. El Cliente mantendrá indemne a BBVA y/o a terceros (ya sea con anterioridad o posterioridad al momento en que este Contrato quede extinguido) frente a cualesquiera actos, procedimientos, demandas, reclamaciones, deudas, obligaciones, pérdidas, daños, perjuicios, querellas, costes, gastos y desembolsos de cualquier clase o naturaleza que pudieran ser exigibles al Banco como resultado directo o indirecto de la actuación del Cliente, o por parte de BBVA siguiendo instrucciones del Cliente bajo este Contrato, incluyendo enunciativa, pero no limitativamente, la introducción de cualquier orden con respecto a la cual no efectúe la entrega o el pago adecuada o puntualmente, o sea sancionado, salvo que la actuación del Banco haya sido juzgada como dolosa o gravemente negligente por sentencia.

Asimismo, en ningún caso el Banco será responsable frente al Cliente o frente a terceros, de cualquier daño que surja en relación con el uso, imposibilidad de uso o uso indebido del Servicio o de los Canales, o en relación con cualquier fallo de los mismos por problemas técnicos, salvo que la actuación del Banco haya sido juzgada como dolosa o gravemente negligente por sentencia.

5.7. BBVA no garantiza al Cliente:

- i. un acceso ininterrumpido y/o libre de errores a los canales de contratación de Criptoactivos puestos a disposición del Cliente, por BBVA,
- ii. los resultados que puedan derivarse del uso de los canales de contratación de Criptoactivos puestos a disposición del Cliente o de las órdenes contratadas a través de los mismos, las cuales pueden conllevar grandes pérdidas y costes para el Cliente; y
- iii. la secuencia, exactitud, compleción, fiabilidad o contenido de la información y precios publicados;

5.8. El Cliente notificará e informará al Banco a su debido tiempo y de manera anticipada, de cualquier circunstancia que, en un caso concreto, pueda conducir a pérdidas o daños y de las posibles consecuencias adversas. Si el Cliente no lo hace, o si el Banco no puede evitar tales consecuencias adversas aplicando la diligencia debida habitual en la práctica bancaria española, dicha pérdida o daño adicional correrá a cargo del Cliente.

5.9. El Banco no autoriza al Cliente la compra de Criptoactivos a través de sus Canales para el pago de rescates que típicamente piden los secuestros de información (o ransomware  en inglés). En caso de encontrarse el Cliente en esta situación, se recomienda contactar con la policía y jamás realizar el pago.

5.10. El Cliente, previamente a la firma de este Contrato, ha sido informado de las principales características y riesgos asociados a los Criptoactivos, incorporando a tales efectos la "Información sobre riesgos" como anexo dentro de la documentación precontractual, que se incorpora asimismo como **Anexo IV** al presente Contrato.

5.11. Los Criptoactivos no están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósito ni por el Fondo de Garantía de Inversiones.

5.12. Las presentes advertencias se entienden aceptadas y confirmadas por el Cliente cada vez que curse una nueva orden a través de los Canales o por cualquiera de los canales telemáticos que en cada momento la tecnología permita y el Banco tenga habilitados a estos efectos.

Sexta. - Comisiones

6.1. El Banco repercutirá al Cliente las comisiones y gastos que se indican en el **Anexo III**.

6.2. El Banco pone a disposición del Cliente su política de precios, costes y comisiones en la web www.bbva.es. La remuneración que reciba el Banco por la prestación del Servicio, se incrementará en la cuantía correspondiente a cuantos impuestos, tasas y arbitrios sean aplicables según la legislación vigente.

6.3. El Banco se reserva el derecho de modificar las comisiones previa comunicación expresa al Cliente con un mes de antelación desde la recepción de dicha comunicación. El Cliente podrá oponerse a la aplicación de las modificaciones antes de que termine dicho plazo. La oposición supondrá la cancelación inmediata del presente Contrato sin coste para el Cliente. Las modificaciones que impliquen una ventaja para el Cliente se aplicarán de modo automático desde el momento de su comunicación.

6.4. BBVA no recibe ningún tipo de remuneración, descuento ni beneficio no monetario de terceros a cambio de prestar el Servicio de Ejecución.

Séptima. - Entrada en vigor, duración, extinción del Contrato y derecho de desistimiento.

7.1. Este Contrato se pacta por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes puede extinguirlo previo (i) aviso a la otra con al menos un mes de antelación, y (ii) cumplimiento de las obligaciones pendientes.

7.2. El Contrato podrá resolverse por las siguientes causas, además de las generales aplicables a cualquier contrato con obligaciones recíprocas, de manera inmediata:

- a. Falta de pago de las comisiones por parte del Cliente.
- b. Incumplimiento de la normativa aplicable de prevención de blanqueo de capitales o de abuso de mercado de valores o de Criptoactivos. En este caso, la resolución podrá realizarse sin preaviso.
- c. Muerte o declaración de fallecimiento del Cliente. No obstante, no podrá oponerse al Banco la resolución del Contrato hasta tanto el Banco no haya tenido conocimiento de la muerte del Cliente o de la declaración de fallecimiento. En caso de fallecimiento del Cliente, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las órdenes efectuadas con anterioridad al conocimiento de estas circunstancias.
- d. Si no hubieran existido Criptoactivos custodiados o actividad alguna bajo el Contrato durante un plazo de trece meses seguidos.
- e. Si la Cuenta Asociada no mantuviera un saldo suficiente para satisfacer los cargos correspondientes asociados al Contrato en cada momento en que deban efectuarse liquidaciones y en caso de falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas por el Cliente en relación con el Contrato.
- f. Por incumplimiento de la normativa o concurrencia de cualquiera de las causas de incumplimiento previstas en la normativa aplicable.
- g. Por imposibilidad del Banco de prestar los Servicios.

7.3. En caso de que concurra alguna de las circunstancias señaladas, el Banco informará al Cliente de la terminación del Contrato, lo que implicará el cese de la prestación del Servicio, o podrá suspender temporalmente el acceso del Cliente al Servicio hasta que se restituya la causa de terminación o el Banco decida terminar definitivamente el Contrato.

En caso de vencimiento del Contrato, por cualquier causa, el Banco pondrá los Criptoactivos custodiados a disposición del Cliente para su devolución a otra dirección de registro distribuido externo a nombre del Cliente, en los términos indicados en la cláusula 2.3.1.1, o para su venta y posterior abono en la Cuenta Asociada.

7.4. La terminación del Contrato no supone la terminación automática de la Cuenta Asociada. No obstante, la terminación del contrato de la Cuenta Asociada supondrá la terminación del Contrato, salvo que se designe otra Cuenta Asociada válida conforme a lo estipulado en la cláusula 1.7 anterior.

7.5. Le informamos de que, al celebrarse este Contrato a distancia, el Cliente no tiene derecho a desistir del mismo.

Octava. - Imputación de pagos y compensación.

8.1. El Cliente otorga a BBVA el derecho de retener, deducir y compensar los importes o saldos de cualesquiera depósitos y cuentas del Cliente en BBVA, en cualquier divisa, con el fin de atender los pagos del Cliente a BBVA, las obligaciones que BBVA tenga frente a terceros como consecuencia de la prestación del Servicio y cualquier gasto en el que hubiera podido incurrir BBVA por la prestación del Servicio.

8.2. De conformidad con lo anterior, la deuda que resulte contra el Cliente por razón de este Contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Cliente pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluido el de depósito.

8.3. El Banco podrá hacer uso de esta facultad sin necesidad de notificación previa al Cliente ni de haber vencido o tener que vencer el Contrato con posterioridad.

Novena. - Tratamiento de datos personales.

Para la prestación del Servicio, salvo por lo dispuesto en el formulario de transferencias que se incluye en el Anexo II, BBVA no va a realizar un tratamiento de datos personales distinto del previsto en la Política de Protección de Datos Personales suscrita por el Cliente.

El Cliente puede acceder en todo momento a la última versión de este documento en el siguiente enlace: <https://protecciondedatos.bbva.es>.

Décima. - Conflictos de Interés

BBVA es transparente con sus conflictos de interés, que se regulan en su política para la detección, prevención, gestión y comunicación de los conflictos de intereses cuyo resumen se pone a disposición del Cliente en www.bbva.es.

En último término, si las medidas adoptadas para gestionar un conflicto en concreto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos, BBVA revelará al Cliente la naturaleza o el origen del conflicto antes de actuar por su cuenta, de modo que pueda tomar la decisión que estime más conveniente respecto a los Servicios de Criptoactivos que se le preste.

Undécima. - Quejas y reclamaciones

El Cliente podrá presentar, de forma gratuita, quejas y reclamaciones por el Servicio prestado. Podrá dirigir sus reclamaciones bien por escrito o bien a través de la página web www.bbva.es. En esta web podrá descargarse la plantilla de quejas y reclamaciones utilizando sus claves personales en el apartado de Atención al Cliente en "tengo una reclamación".

En este sentido, el Banco pone a disposición del Cliente un Servicio de Atención al Cliente al que puede dirigirse para presentar sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente

Dirección: Apartado de correos 1598, 28080 Madrid.

E-mail: reclamacionesSAC@bbva.com

Teléfono gratuito: 900 812 679

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le presenten sus clientes a través de su correo electrónico validado por la Entidad o en papel, siempre y cuando el Cliente lo solicite.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente, de conformidad con el procedimiento disponible en cualquiera de las oficinas de BBVA y en www.bbva.es.

Oficina del Defensor del Cliente

Dirección: Apartado de correos 14460, 28080 Madrid.

E-mail: defensordelcliente@bbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formular reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

Si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubiera transcurrido un plazo de dos meses desde la presentación de su escrito sin haber recibido respuesta, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del organismo supervisor a la dirección que se especifique en la web de BBVA.

Duodécima. - Disposiciones generales

12.1. Modificaciones

El Banco puede modificar los términos del presente Contrato mediante notificación. El Banco notificará conforme a la cláusula 12.5.3 al Cliente cualquier modificación relevante con una antelación mínima de un mes con respecto a su aplicación por los medios adecuados

(incluidos medios electrónicos), y dichas modificaciones se considerarán aceptadas si el Cliente no presenta ninguna objeción por escrito en el plazo de un mes tras la fecha de la notificación u opera y recibe cualquier Servicio bajo el Contrato (el hecho de que el Cliente continúe usando los Servicios tras la notificación de una modificación, conlleva su aceptación de la misma). En caso contrario, el Cliente podrá extinguir el Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.1.

12.2. Impuestos

El Cliente puede estar obligado a pagar impuestos o diferentes tasas derivadas de su actividad de compra o venta de Criptoactivos.

El Banco no se hace responsable de realizar ningún pago de impuestos en nombre del Cliente ni de proporcionarle ningún informe relacionado con la presentación o el pago de impuestos.

12.3. Cesión de derechos

El Cliente no puede ceder ningún derecho, interés u obligación que tenga bajo este Contrato sin el consentimiento previo y escrito de BBVA.

12.4. Divisibilidad

Si alguna parte o disposición de este Contrato fuera considerada inválida por un tribunal o autoridad competente que tenga jurisdicción, las demás disposiciones del presente Contrato seguirán siendo válidas.

12.5. Comunicaciones

12.5.1. Las comunicaciones y el envío de información entre las partes derivadas del Contrato, incluida aquella información que el Banco pueda considerar de interés para el Cliente, se realizarán en el mismo idioma en el que está suscrito el Contrato, y cuando la norma así lo establezca, en soporte duradero, y por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada.

12.5.2. Dichas comunicaciones, así como la información serán facilitadas al Cliente por cualquiera de los canales habilitados por el Banco en cada momento. En estos casos, el Cliente puede recibir, además un aviso de la información por correo electrónico en los casos que jurídicamente sea necesario.

12.5.3. Mediante este Contrato, el Cliente autoriza a BBVA a que le pueda remitir cualquier documentación que deba serle proporcionada en soporte duradero, por los canales habilitados por el Banco en cada momento. Entre dicha documentación se incluye, entre otras, el estado de posición trimestral, resumen de la política de custodia, la ejecución de la orden, etc.

12.5.4. El Cliente se compromete a notificar al Banco cualquier cambio de dirección, correo electrónico o demás datos de contacto o identificación.

12.5.5. Cualquier documento enviado electrónicamente de acuerdo con las instrucciones del Cliente tendrá los mismos efectos legales que si se envía por correo postal y representará el documento original (o la versión original de las copias, duplicados, etc. enviados electrónicamente).

12.6. Responsabilidad del Banco

En caso de incumplimiento contractual motivado por actuación negligente del Banco, este asumirá la responsabilidad que pudiera serle exigible de conformidad con la legislación vigente.

Decimotercera. - Legislación aplicable y jurisdicción

13.1. El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto se regirá por la legislación española en la materia.

13.2. Las Partes, con renuncia a su propio fuero y domicilio, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio del Cliente para dirimir las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente Contrato.

GLOSARIO

"Airdrop" se refiere a un método de distribución de Activos Digitales y/o tokens.

"Fork" en el contexto de los Criptoactivos se trata de una modificación de las reglas de consenso de una red de blockchain que puede o no producir una división de la cadena.

"TRD" o Tecnología de Registro Distribuido.

"Registro distribuido": un repositorio de información que mantiene registros de operaciones y se comparte a través de un conjunto de nodos de red TRD y está sincronizado entre dichos nodos, utilizando un mecanismo de consenso.

"Criptoactivo": representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar y que el Banco ha identificado como elegible para prestar el Servicio a través de los Canales (en ausencia de identificación previa a través de los Canales no se entiende incluidos bajo el ámbito de prestación de los Servicios cualquier nuevo Criptoactivo desarrollado a partir de éstos por medio de un Airdrop, Fork u otro proceso). Se excluyen los Criptoactivos considerados instrumentos financieros.

"Dirección de registro distribuido ómnibus": cuenta contable en TRD, titularidad de BBVA por cuenta de sus clientes, en la que se registran conjuntamente las transacciones y saldos de Criptoactivos de todos los clientes de BBVA. BBVA es titular (por cuenta de sus clientes) de una clave criptográfica privada que controla esta cuenta contable en TRD. Tenga presente que BBVA, como prestador del Servicio de Custodia, siempre mantendrá un Registro de Posiciones en el que constará la identidad y posición en Criptoactivos individualizadas de cada cliente. BBVA vela por la exacta correspondencia entre las posiciones totales en Criptoactivos en esta cuenta contable en TRD y las posiciones que reconoce a sus clientes de custodia en el Registro de Posiciones.

"Secuestro de información (ransomware)": es un tipo de malware que bloquea el acceso a la información almacenada en el equipo del usuario, cifrándola. Tras ello, los delincuentes solicitan el pago de un importe para que el usuario pueda recuperar dicha información.

"Registro de Posiciones": Registro interno del Banco en el que se identifican las posiciones abiertas a nombre de cada cliente y correspondientes a los derechos de cada cliente sobre los Criptoactivos.

ANEXO I

POLÍTICA DE EJECUCIÓN

1. Introducción

La normativa europea que regula los mercados de Criptoactivos y la actuación de los proveedores de servicios de Criptoactivos (Reglamento (UE) 2023/1114, de 31 de mayo de 2023, y demás normativa de desarrollo, a la que nos referiremos conjuntamente como **"MICA"**), requiere que las entidades que presten servicios sobre Criptoactivos (las **"Entidades"**) establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes, que les permita cumplir con su obligación de ofrecer a sus clientes (en adelante, los **"Clientes"**) el mejor resultado posible, al ejecutar órdenes de compra o venta de Criptoactivos por cuenta de Clientes.

Por lo tanto, este documento recoge la Política de Ejecución de Órdenes sobre Criptoactivos (en adelante, será referida como la **"Política de Ejecución"** o la **"Política"**) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (**"BBVA"**), que será aplicada siempre que BBVA ejecute directamente las órdenes de sus Clientes, en un centro de ejecución de Criptoactivos.

Este documento se clasifica internamente bajo la categoría de Norma, con arreglo a la taxonomía de normativa interna prevista en el Marco de Regulación Interna del Grupo BBVA, y la Norma de Regulación Interna que lo desarrolla. Por ello, le será de aplicación el contenido mínimo y el régimen de aprobación aplicable a las Normas del Grupo. No obstante, según lo previsto en el artículo 2.7. de la Norma de Regulación Interna, se ha mantenido la nomenclatura del documento como Política, atendiendo a los requisitos impuestos por la legislación aplicable a esta materia.

La presente Norma ha sido redactada de acuerdo con los principios generales en materia de ejecución de órdenes de Clientes sobre instrumentos financieros establecidos en la Política General de Conducta con el Cliente y Gobierno de Producto, con las debidas adaptaciones a las características particulares de los Criptoactivos.

MICA exige la comunicación a los Clientes de información clara y adecuada sobre la Política de Ejecución que debe ser aceptada por los Clientes con carácter previo a la prestación del servicio de ejecución. Asimismo, las Entidades deberán comunicar a los Clientes con los que tengan una relación continuada estable, cualquier cambio material que se realice sobre la Política de Ejecución así como recabar el consentimiento previo de cada cliente en relación con la política de ejecución de órdenes.

Los términos en mayúsculas que no aparezcan expresamente definidos en la presente Política, tendrán el significado establecido en MICA.

2. Alcance de la Política de Ejecución

La Política es de aplicación general a todos los Clientes que soliciten un servicio de ejecución de órdenes sobre Criptoactivos a BBVA, que serán gestionadas por BBVA conforme a lo establecido en este documento.

La Política de Ejecución será de aplicación cuando BBVA reciba una orden de compra o venta de Criptoactivos por parte del Cliente, para su ejecución en un centro de ejecución de Criptoactivos.

BBVA aplica la Política en el servicio de ejecución de órdenes a todo tipo de Criptoactivos, de acuerdo con lo descrito a continuación.

3. Principios generales de tramitación, acumulación, atribución de órdenes y de ejecución óptima

3.1 Tramitación de Órdenes de Clientes

BBVA no ejecutará órdenes de Clientes acumulándolas con operaciones por cuenta propia ni con operaciones de otros Clientes.

BBVA no ejecutará sus órdenes fuera de un centro de ejecución.

BBVA se asegurará de que las órdenes por cuenta de Clientes, recibidas por los canales que BBVA pone a su disposición, se registrarán, ejecutarán y atribuirán con rapidez y precisión, de forma secuencial y rápida (siempre que sean comparables¹) a menos que las condiciones del mercado o las características de la orden no lo permitan, o que los intereses del Cliente exijan otra forma de actuar.

BBVA tomará todas las medidas razonables para evitar el uso inadecuado, por parte de BBVA y de sus empleados, de la información relativa a órdenes pendientes de los Clientes.

En relación a la atribución de las órdenes, BBVA ejecuta las órdenes atendiendo a la prioridad por orden temporal, en base a la recepción de la orden.

3.2 Principios generales de ejecución óptima

BBVA adoptará todas las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus Clientes. La Política de Ejecución tiene el objetivo de definir la estrategia que sigue BBVA para la consecución de dicho objetivo.

El cumplimiento de las obligaciones de mejor ejecución recogidas en esta Política debe conseguirse con carácter general y uniforme. Es decir, BBVA tiene la obligación de aplicar los sistemas y controles ex-ante y ex-post recogidos en la Política a todas las órdenes de sus Clientes, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible de forma consistente. Se trata, por tanto, de una obligación de medios (ejecutar las órdenes de sus Clientes de acuerdo con una Política de Ejecución previamente conocida y aceptada por sus Clientes, que está diseñada y es revisada periódicamente para obtener con carácter general el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes) y no de resultado.

¹ Se entiende que las órdenes no son comparables si son recibidas por diferentes canales.

BBVA no aplicará a sus Clientes comisiones que discriminen injustificadamente los distintos centros de ejecución. BBVA no percibe ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario que infrinja los requisitos establecidos por la vigente normativa, por dirigir órdenes de Clientes a un centro de ejecución de Criptoactivos concreto u otro proveedor de servicios de criptoactivos.

Cuando BBVA ejecute una orden sobre Criptoactivos de acuerdo con la Política de Ejecución, BBVA demostrará a sus Clientes que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Ejecución, cuando lo soliciten.

3.3 Factores que determinan la ejecución óptima

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, se utilizará un sistema automático de enrutamiento de órdenes (Smart Order Router) para determinar el centro de ejecución de cada orden, que aplica los siguientes criterios por orden de prioridad:

- mejor precio de la cotización del Criptoactivo para el Cliente;
- en caso de que el mejor precio cotizado sea igual en dos o más centros de ejecución, se tendrá en cuenta la probabilidad de ejecución de la orden, con base en el precio cotizado con mayor volumen;
- en caso de que el mejor precio cotizado y el volumen sea exactamente el mismo en dos o más centros de ejecución, se ejecutará la orden sobre el precio que lleve más tiempo disponible en cualquiera de los centros de ejecución;

BBVA no repercutirá al Cliente los costes cobrados por los centros de ejecución en los que se ejecute una orden y dichos costes no se valorarán como un factor de ejecución a considerar a la hora de determinar el centro de ejecución de dicha orden. Debido a esto, los costes de los distintos centros de ejecución disponibles no se tendrán en cuenta para valorar si la orden ha obtenido el mejor resultado posible.

4. Elección de centros de ejecución de Criptoactivos

Por centros de ejecución se entiende tanto las entidades que presten servicios de canje de Criptoactivos ofreciendo precios de compra y venta de manera continuada, actuando como proveedor de liquidez o creador de mercado, como las Plataformas de Negociación de Criptoactivos. Por Plataforma de Negociación de Criptoactivos, se entiende sistemas multilaterales que reúnen o permiten reunir, dentro del sistema y de conformidad con sus normas, intereses de adquisición y venta de Criptoactivos de múltiples terceros para dar lugar a contratos, bien mediante el canje de Criptoactivos por fondos o bien mediante el canje de Criptoactivos por otros Criptoactivos.

BBVA ejecutará preferentemente las órdenes de sus Clientes en los centros de ejecución de Criptoactivos establecidos en el listado que se adjunta en el Anexo I del presente documento. Este listado se mantendrá actualizado y estará disponible en la página web de BBVA.

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, adicionalmente a los factores mencionados en el apartado 3.3., se tendrán en cuenta los siguientes factores para la elección de los centros de ejecución de Criptoactivos, por este orden:

- la eficacia de los sistemas de liquidación;
- el riesgo de contrapartida con el centro de ejecución de Criptoactivos;
- el grado de automatización de la operativa del centro de ejecución de Criptoactivos;
- el grado de cumplimiento con MiCA o regulaciones equiparables en otras geografías diferentes a la Unión Europea.
- cualquier otra consideración pertinente para garantizar la ejecución de la orden.

BBVA evaluará el nivel de servicio ofrecido por cada centro de ejecución con base en tales criterios de cara a la selección de los mismos donde ejecutará las órdenes de sus Clientes.

5. Instrucciones específicas de ejecución por parte de Clientes

BBVA no admitirá las órdenes con instrucciones específicas, toda orden será ejecutada de manera automatizada en base a los criterios seguidos por el Smart Order Router tal y como se recoge en el apartado 3.3.

6. Revisión de la Política

BBVA supervisará la efectividad de la Política con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Asimismo, BBVA comprobará periódicamente que los centros de ejecución de Criptoactivos contemplados, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la Política, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado posible para sus Clientes.

Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de BBVA para seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles conforme a la Política.

En la revisión se validarán los criterios de selección de los centros de ejecución. Adicionalmente, se revisarán los procesos y controles asociados a la ejecución de órdenes de Clientes con finalidad de verificar la adecuada aplicación de la Política incluyendo la calidad de la ejecución. BBVA analizará la calidad de la ejecución de las órdenes de sus Clientes a través de aquellos sistemas establecidos a tal efecto. BBVA no tiene obligación legal de disponer de acceso,

directo o indirecto, a todos los centros de ejecución actualmente disponibles en el mercado. No obstante, BBVA tendrá en cuenta los datos de calidad de ejecución publicados por aquellos centros de ejecución a los que BBVA tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en MICA, a la hora de revisar y, en su caso, valorar la posibilidad de modificar la lista de centros de ejecución incluidos en el Anexo I al presente documento, cuando ello sea viable desde el punto de vista técnico y económico.

BBVA intentará que el periodo de tiempo que transcurra entre las revisiones periódicas de la presente Política y, en su caso, la comunicación o puesta a disposición de los Clientes con los cuales mantenga una relación continuada estable de las modificaciones importantes introducidas en la misma, sea lo más reducido que sea razonablemente posible.

BBVA comunicará a los Clientes con los cuales mantenga una relación continuada estable, los cambios materiales en su Política de Ejecución, según corresponda.

Además, BBVA pondrá a disposición de sus Clientes información adecuada sobre su Política de Ejecución a través de la página web de BBVA (www.bbva.es).

7. Aceptación de la Política

BBVA facilitará la Política a todos los Clientes a los que preste el servicio de ejecución que conlleven la negociación de los Criptoactivos sujetos a la Política.

Toda orden sobre Criptoactivos instruida a BBVA por cualquiera de sus Clientes con posterioridad a la recepción de la presente Política de Ejecución, conllevará la aceptación de la Política por parte de dicho Cliente.

Anexo I

El Anexo I incluye la relación de centros de ejecución de Criptoactivos que BBVA utiliza para ejecutar las órdenes de sus Clientes.

Con carácter general, BBVA utilizará todos los centros de ejecución de Criptoactivos incluidos en el Anexo I para ejecutar las órdenes sobre Criptoactivos de sus Clientes.

1. Centros de ejecución para órdenes sobre Criptoactivos

Criptoactivos

Centros de ejecución de Criptoactivos en los cuales BBVA confía sistemáticamente para obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes

- Bitstamp Europe S.A.

ANEXO II

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE CRIPTOACTIVOS

1. Prestador del servicio de transferencias de Criptoactivos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”), con domicilio social en Plaza de San Nicolás nº 4 en Bilbao. Correo electrónico de contacto transfers.crypto@bbva.com.

2. Entidades supervisoras: BBVA figura inscrita como entidad de crédito en el Registro de Entidades de Banco de España con el nº 0182 y está habilitada para prestar los Servicios de Criptoactivos bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Édison, 4 Madrid - www.cnmv.es).

3. Principales características del servicio de transferencias de Criptoactivos que se proporciona: El servicio de transferencias de Criptoactivos (el “**Servicio de Transferencias**”), no se encuentra habilitado en la App de BBVA, si bien se han establecido otros mecanismos para que puedan habilitarse exclusivamente en estos supuestos:

- Devolución de Criptoactivos al cliente (“**Cliente**”). El Cliente podrá solicitar, en cualquier momento, y a través de los canales habilitados para este Servicio, la devolución total o parcial de sus Criptoactivos bajo custodia, exclusivamente a una dirección de registro distribuido externo de su titularidad en otro prestador de servicios de Criptoactivos en la Unión Europea debidamente autorizado, sin que ello implique necesariamente la terminación del Servicio de Criptoactivos. No es posible transferir Criptoactivos a terceros ni utilizarlos como medio de pago.
- Como consecuencia de la notificación de embargo por alguna autoridad judicial o cualquier otro requerimiento efectuado por un órgano jurisdiccional o administrativo que requiera de la devolución de Criptoactivos.
- Devolución de Criptoactivos a los herederos del Cliente, en caso de fallecimiento del mismo, tras la correspondiente tramitación del expediente de testamento.
- Por cumplimiento de una obligación legal, sentencia judicial o mandamiento administrativo.

4. Descripción de la forma y el procedimiento para iniciar o consentir una transferencia de Criptoactivos y retirar una instrucción o consentimiento, incluida la especificación de la información que debe proporcionar el Cliente para que una transferencia de Criptoactivos se inicie o ejecute correctamente (incluyendo, cómo autenticar):

Para iniciar una transferencia se ha de seguir el siguiente procedimiento:

1. El Cliente debe llamar al teléfono específico del Contact Center de BBVA para transferencias de criptoactivos (91 919 94 39) manifestando su intención de transferir la totalidad o parte de sus Criptoactivos.
2. El Contact Center autentica la identidad del Cliente y le informa de los requisitos, funcionamiento y tiempos del servicio de transferencias, así como del coste del servicio.
3. Si el Cliente quiere continuar con la transferencia, el Contact Center:
 - a. comprobará on-line la posibilidad del Cliente de realizar la transferencia; y
 - b. le enviará el modelo de formulario de solicitud de transferencia saliente (“**Formulario**”) al Cliente por correo electrónico a su dirección validada en el Banco. Se adjunta como **anexo** el modelo de Formulario.
4. El Cliente debe imprimir el formulario con sus datos cumplimentados correctamente y acto seguido acudir a una oficina a depositar y firmar el formulario de solicitud de transferencia saliente. El Contact Center enviará de forma automática al Cliente un correo electrónico como acuse de recibo. El cliente llama nuevamente al Contact Center y confirma la realización de la transferencia. Desde ese momento, se inicia el plazo de siete (7) días naturales para culminar con el proceso de transferencia. La falta de algún dato en el Formulario, o de no cumplirse con los requisitos para poder realizarlo, supondrán que el plazo quede suspendido hasta su corrección.
5. En el caso de que el Contact Center detecte que falta algún dato en el formulario o que la documentación no esté completa, lo comunicará inmediatamente al Cliente para su subsanación mediante correo electrónico y el cliente volverá a la oficina a firmar y verificar su identidad.
6. Una vez el Formulario y la documentación estén completos, el Contact Center contactará con el Cliente al teléfono validado para autenticar la totalidad de los datos incluidos en el Formulario.
7. Una vez validado el Formulario, el Contact Center iniciará el proceso interno para la ejecución de la transferencia.
8. Si existiese cualquier impedimento para ejecutar la transferencia, el Contact Center lo comunicará por correo electrónico lo antes posible al Cliente.
9. Una vez ejecutada la transferencia, el Contact Center enviará al Cliente por correo electrónico, a la dirección validada, la confirmación y la carta de liquidación.

El Cliente podrá retirar la instrucción de transferencia en cualquier momento desde su solicitud, llamando a tal efecto al Contact Center, y siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de envío de los Criptoactivos.

5. Condiciones bajo las cuales el proveedor de servicios de Criptoactivos puede rechazar una instrucción para llevar a cabo una transferencia de Criptoactivos:

BBVA puede, según su criterio, rechazar o negarse a realizar una transferencia de Criptoactivos en los siguientes casos:

- Si a criterio exclusivo de BBVA, en cumplimiento de su procedimiento interno de transferencias y de la normativa aplicable, la información facilitada para realizar una transferencia de Criptoactivos es incorrecta, falsa, está desactualizada o es incompleta;
- Cuando se transfiera o intente transferir Criptoactivos hacia una dirección de registro distribuido no verificado o que no sea verificable conforme a la normativa de lucha contra el blanqueo de capitales o las políticas internas del Banco;
- Cuando el Banco identifique, según su criterio exclusivo, que la dirección de registro distribuido hacia el cual se intenta transferir los Criptoactivos o cualquier otro en la cadena que conduce a dicha dirección de registro distribuido, están asociados con cualquier comportamiento ilegal, ilícito o irracional de conformidad con la normativa aplicable y las políticas internas del Banco;
- Cuando el Banco tenga motivos razonables para creer que la transferencia se realizará a una dirección de registro distribuido situada en un país y/o titularidad de una persona incluida en las listas de sanciones emitidas por la OFAC, Naciones Unidas, la Unión Europea, y/o cualquier lista equivalente aplicable en España.
- Cuando el Banco tenga motivos razonables para creer que la transferencia se realizará a una dirección de registro distribuido con distinta titularidad a la dirección de registro distribuido de origen.
- Cuando el Banco identifique que la transferencia se realizará a una dirección de registro distribuido autoalocado/autogestionado o a una dirección de registro distribuido en un prestador de servicios de Criptoactivos que no esté domiciliado en la Unión Europea o no esté debidamente autorizado para la prestación del servicio de custodia y administración de Criptoactivos por cuenta de clientes de conformidad con el Reglamento MICA.
- En cualquier supuesto en el que las transferencias en Criptoactivos estén restringidas y limitadas por existir cargas o gravámenes.

6. Referencia al procedimiento o proceso establecido por el proveedor de servicios de Criptoactivos para determinar el momento de recepción de una instrucción o consentimiento para una transferencia de Criptoactivos y cualquier hora límite establecida por el proveedor de servicios de Criptoactivos:

La orden de transferencia de Criptoactivos se entenderá en firme una vez se reciba el Formulario debidamente cumplimentado y firmado por parte del Cliente.

La solicitud de transferencia se podrá iniciar telefónicamente con el Contact Center de BBVA cualquier día del año.

7. Explicación por criptoactivo, de qué red de tecnología de libro mayor distribuido (DLT) es compatible para la transferencia de este criptoactivo:

El servicio soportará transferencias de Bitcoin y Ethereum, los cuales son tokens nativos de sus propias redes, y por tanto las redes que soportarán sus transferencias son las de Bitcoin y Ethereum.

8. Tiempo máximo de ejecución para el servicio de transferencia de Criptoactivos:

Siete (7) días naturales desde el momento de la recepción por parte del Banco del correo electrónico del Cliente adjuntando el Formulario debidamente cumplimentado. La falta de algún dato en el Formulario, o de no cumplirse con los requisitos para poder realizarlo, supondrán que el plazo quede suspendido hasta su corrección.

9. Para cada red DLT, el tiempo o el número de confirmaciones de bloques necesarios para que la transferencia sea irreversible en la red DLT o considerada suficientemente irreversible en caso de liquidación probabilística teniendo en cuenta las reglas y circunstancias de la red DLT:

Serán necesarios un mínimo de 3 bloques para la red de Bitcoin y 12 bloques para la red de Ethereum. En función de la cantidad o criticidad de la transacción, podremos requerir confirmaciones adicionales para dar por finalizadas las operaciones.

10. Cargos, tarifas o comisiones pagaderos por el Cliente al proveedor de servicios de Criptoactivos en relación con el servicio de transferencia de Criptoactivos, incluidos aquellos relacionados con la forma y la frecuencia con la que la información se proporciona o se pone a disposición y, cuando corresponda, el desglose de los montos de dichos cargos:

Se aplicará un 4% de comisión sobre el importe equivalente en euros de la transferencia (más los impuestos correspondientes) en la fecha en la que se ejecuta la transferencia.

Esta comisión incluye los costes de la red por realizar la transferencia (gas fees que dependen de la red blockchain utilizada y no de BBVA).

11. Medios de comunicación, incluidos los requisitos técnicos para el equipo y software del Cliente, para la transmisión de información o notificaciones relacionadas con el servicio de transferencia de Criptoactivos:

Correo electrónico y teléfonos validados del Cliente.

12. Forma y frecuencia con la que la información relacionada con el servicio de transferencias de Criptoactivos se debe proporcionar o poner a disposición:

Se facilitará información sobre el servicio de transferencias:

- i. En la liquidación de la operación: documento de confirmación y carta de liquidación (que incluirá todos los costes y gastos del servicio).
- ii. En el estado de posición trimestral que se enviará al Cliente.
- iii. En el informe anual de operaciones que se enviará al Cliente.

13. Idioma o idiomas en los que se celebrará el acuerdo mencionado en el artículo 82(1) de MiCA y la comunicación durante esta relación contractual:

Castellano, catalán, euskera y gallego.

14. Procedimiento seguro para la notificación al Cliente por parte del proveedor de servicios de Criptoactivos en caso de fraude sospechado o real o amenazas a la seguridad:

Si hay sospechas de que el Cliente esté siendo víctima de fraude o estafa, se realizará una llamada saliente al teléfono validado del Cliente para validar con él si, de forma intencionada, está intentando realizar la operación. Si el Cliente confirma que está siendo víctima de fraude o estafa, no se finalizará la transferencia, en caso contrario, la transferencia seguirá su curso.

15. Medios y período de tiempo dentro del cual el Cliente debe notificar al proveedor de servicios de Criptoactivos de cualquier transferencia de Criptoactivos no autorizada o iniciada o ejecutada incorrectamente, así como la responsabilidad del proveedor de servicios de Criptoactivos, incluido el importe máximo de la misma, por transferencias no autorizadas o iniciadas o ejecutadas incorrectamente:

Teniendo en cuenta la validación del Cliente (biometría de voz) y de todos los datos contenidos en el Formulario de solicitud de transferencia de Criptoactivos (incluida la dirección de registro distribuido de destino) cualquier reclamación en este sentido seguirá los cauces establecidos por el Banco para realizar una reclamación.

16. Derecho del Cliente a rescindir el acuerdo sobre la prestación de servicios de transferencia de Criptoactivos y las modalidades para hacerlo:

El servicio de transferencias de Criptoactivos forma parte inseparable del resto de servicios de Criptoactivos que presta BBVA al Cliente. El Cliente tiene derecho a rescindir el Contrato para la prestación de servicios de Criptoactivos (“**Contrato de Servicios de Criptoactivos**”) en cualquier momento, lo que implicará la terminación de la prestación de todos los servicios de Criptoactivos al Cliente por parte de BBVA.

El Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato de Servicios de Criptoactivos a través del Contact Center.

17. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento, a través del Contact Center, una copia del Contrato de Servicios de Criptoactivos así como del presente Documento de Información Relevante sobre el Servicio de Transferencias de Criptoactivos. El Banco pondrá a su disposición dicha información, en soporte duradero, en un plazo máximo de 30 días laborables desde la fecha de solicitud.

18. Cualquier modificación de la información incluida en el presente documento debe ser comunicada al Cliente con un plazo de 1 mes antes de su entrada en vigor. Si el Cliente se opusiera a dicha modificación se procederá a la finalización del Contrato de Servicios de Criptoactivos.

Anexo

Formulario de transferencia de criptoactivos

Información del ordenante	
Nombre y apellidos del ordenante	
Dirección postal del ordenante (incluyendo código postal)	
País del ordenante	
Nº de documento de identidad oficial del ordenante	
Fecha y lugar de nacimiento del ordenante	
Información del beneficiario	
Nombre y apellidos del beneficiario	
La dirección de registro distribuido del beneficiario, en los casos en los que una transferencia de criptoactivos haya sido registrada en una red que utilice tecnología de registro distribuido o una tecnología similar y el número de cuenta de criptoactivos del beneficiario, cuando tal cuenta exista y se utilice para tramitar la operación	
El número de cuenta de criptoactivos del beneficiario, en los casos en los que una transferencia de criptoactivos no haya sido registrada en una red que utilice tecnología de registro distribuido o una tecnología similar	
Información de la transferencia	
Criptoactivo	

Importe total que se desea transferir (ej: 1,5856 BTC; 28,698 ETH)	_____ , _____
Motivo de la operación	
Datos del prestador de servicios de criptoactivos de destino de la transferencia	
Nombre (ej: Coinbase, Bitstamp, etc.)	
País del prestador:	
Dirección de registro distribuido o conjunto de direcciones de registro distribuido de destino (ej: bc1..., 0x..., etc)	

Confirmación y firma

Confirmando que la información proporcionada más arriba es exacta, completa y veraz. **En caso de haber facilitado una dirección de registro distribuido erróneo, soy consciente de que puedo perder la totalidad de los criptoactivos enviados y eximo al banco de toda responsabilidad por dicha pérdida.**

Confirmando que soy el beneficiario final de la dirección de registro distribuido de destino, que no es una dirección autoalojada/autogestionada y que ninguna otra persona puede reclamar derechos sobre estas direcciones de registro distribuido o tener acceso a las claves privadas de los mismos.

El Banco advierte al cliente de que:

- La transferencia puede tardar hasta siete (7) días naturales desde el momento de la recepción por parte del Banco de este Formulario debidamente cumplimentado y firmado. La falta de algún dato en el Formulario, o de no cumplirse con los requisitos para poder realizar la transferencia, supondrán que el plazo quede suspendido hasta su corrección.
- La instrucción de transferencia puede retirarse en cualquier momento desde su solicitud formal llamando a tal efecto al Contact Center, siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de envío de los criptoactivos.

Tratamiento de datos personales:

BBVA informa de lo siguiente:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169 y con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao, España. Dirección de correo electrónico: consultasgenerales@bbva.com ("**BBVA**"), como responsable del tratamiento, necesita tratar los datos personales identificativos del ordenante y beneficiario identificados en el formulario para poder gestionar adecuadamente la transferencia en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2023/1113, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 y podrán ser comunicados al prestador de servicios del beneficiario con fines de diligencia debida. La base de legitimación es el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho reglamento.
- Asimismo, BBVA necesita tratar la dirección de registro distribuido de destino a efectos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AML/FT) para identificar operaciones anómalas o irregulares y detectar comportamientos y patrones de riesgo con el fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. A tales efectos recabamos información sobre dicha dirección de registro distribuido de destino de fuentes privadas de información. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y su normativa de desarrollo).
- BBVA no cederá los datos personales recabados con ocasión de estos tratamientos a ningún tercero distinto del proveedor de servicios del beneficiario en las transferencias. No obstante lo anterior, BBVA puede facilitar información sobre las transferencias a autoridades nacionales y de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, en cumplimiento de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- BBVA tratará los datos personales durante un plazo máximo de 5 años. Una vez finalizado el citado plazo, BBVA procederá al bloqueo de aquellos datos (i) que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales (10 años en aplicación de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) (ii) durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Una vez finalizados los citados plazos, los datos serán destruidos.
- Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y el derecho a la portabilidad de los datos, enviando un email a la dirección siguiente: derechosprotecciondatos@bbva.com o, mediante correo postal dirigido a Servicio Atención al Cliente Grupo BBVA, APDO: 1598 - 28080 Madrid, especificando qué derecho quiero ejercer. Si se considera que no se han tratado los datos personales de acuerdo con la normativa, se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA accediendo a la página web bbva.es, apartado Datos Personales/Contacto DPO o a través del siguiente link <https://www.bbva.es/general/tratamiento-datos.html#contacto-dpo>. En cualquier caso, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



Muy atentamente,

Fecha y lugar	Firma del cliente

ANEXO III

Comisiones y límites

Comisiones aplicables al presente Contrato

Las comisiones aplicables a cada uno de los servicios prestados que pagará el Cliente son las siguientes:

1. Servicio de Ejecución:
 - 1,49 % sobre el efectivo
2. Servicio de Custodia:
 - 0 % sobre el saldo equivalente en euros de la cuenta de criptoactivos.
3. Servicio de Transferencia:
 - 4 % sobre el importe equivalente en euros de la transferencia.

Las comisiones por la ejecución de órdenes de compraventa de Criptoactivos cursadas a BBVA por el Cliente en el Servicio de Ejecución se cobrarán en euros y se calcularán como un porcentaje de la operación realizada. Las comisiones se cobran por operación y se deducirán automáticamente del importe total de la operación una vez formalizada la misma.

LÍMITES APLICABLES:

- El importe mínimo de una orden de compra y/o de venta es de 10 euros.
- El saldo mínimo en criptoactivos que el Cliente ha de tener para poder proceder a su venta debe tener una valoración al menos igual o superior a 10 euros. En caso de que esta valoración fuese inferior a 10 euros pero superior a 5 euros, el Cliente deberá vender la totalidad de criptoactivos. En cambio, si esa valoración fuera inferior a 5 euros, el Cliente no podrá proceder a su venta.
- El importe acumulado de las compras anuales por Cliente estará limitado hasta un máximo de 20.000€.
- Para clientes del segmento de Banca Privada el importe acumulado de las compras anuales estará limitado hasta un máximo de 100.000€.
- El cálculo de los importes acumulados se realizará por la diferencia entre los importes de las compras y ventas realizadas en el año en cada momento, sin tener en cuenta las revalorizaciones o pérdidas de valor en mercado de los criptoactivos.
- Cada año, estos importes acumulados volverán al importe inicial, independientemente del límite consumido hasta entonces.
- Los clientes podrán solicitar un incremento del límite operativo en cualquier momento a través de los Canales hasta 50.000€. Los clientes del segmento de Banca Privada podrán solicitar un incremento del límite operativo en cualquier momento a través de los Canales hasta 250.000€.

ANEXO IV

Información sobre riesgos

LA INVERSIÓN EN CRIPTOACTIVOS ES ALTAMENTE ESPECULATIVA Y VOLÁTIL, PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES SIGNIFICATIVAS, NO SER ADECUADA PARA TODO TIPO DE INVERSORES, PUDIENDO INCLUSO SUPONER LA PÉRDIDA TOTAL DE LA INVERSIÓN. PRESTA ATENCIÓN A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RIESGOS SOBRE LA INVERSIÓN QUE HAS DECIDIDO REALIZAR Y CONSULTA TUS DUDAS ANTES DE INICIAR CUALQUIER OPERATIVA



INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS

1.1 **Inversión de alto riesgo:** la inversión en criptoactivos es altamente especulativa, tiene una elevada volatilidad y no está respaldada por un banco central u otras autoridades públicas, pudiendo llegar a suponer la pérdida total de la inversión. Por tanto, una exposición desproporcionada del patrimonio personal puede no ser adecuada.

Se trata de instrumentos complejos, que pueden no ser adecuados para pequeños ahorradores, y cuyo precio conlleva un alto componente especulativo que puede suponer incluso la pérdida total de la inversión.

1.2 **Falta de mecanismos de protección del cliente:** las inversiones en criptoactivos no están cubiertas por mecanismos de protección al cliente como el Fondo de Garantía de Depósitos o el Fondo de Garantía de Inversiones.

1.3 **Formación de los precios:** los precios de los criptoactivos pueden formarse en ausencia de mecanismos eficaces que impidan su manipulación. En ocasiones pueden llegar a formarse sin información pública que los respalde. Los criptoactivos pueden experimentar fluctuaciones repentinas y significativas de precios al alza y a la baja.

1.4 **Falta de liquidez:** los criptoactivos pueden verse carentes de la liquidez necesaria para poder deshacer una inversión sin sufrir pérdidas significativas, especialmente porque su circulación entre inversores, tanto minoristas como profesionales, puede ser muy limitada.

1.5 **Riesgo de insolvencia o resolución bancaria del custodio:** aún cuando los criptoactivos de los clientes se encuentren debidamente segregados de los propios del custodio conforme a la normativa aplicable, la insolvencia del mismo, podría implicar la falta del reconocimiento del inversor como titular de los criptoactivos.

1.6 **No son medios de pago:** desde el punto de vista legal los criptoactivos no tienen la consideración de medio de pago por lo que no es obligatorio aceptarlos como tal para atender deudas u otras obligaciones.

1.7 **Riesgos de robo, estafa o pérdida:** la pérdida o robo de las claves privadas puede suponer la pérdida de los criptoactivos, sin posibilidad de recuperarlos.

1.8 **Riesgos propios de la tecnología:** las tecnologías de registros distribuidos se encuentran todavía en un estadio temprano de maduración, habiendo sido muchas de estas redes creadas recientemente, por lo que pueden no estar suficientemente probadas y podrían existir fallos significativos en su funcionamiento y seguridad. El registro de las transacciones en las redes basadas en tecnologías de registros distribuidos funciona a través de protocolos de consenso que pueden ser susceptibles de ataques que intenten modificar dicho registro y, en caso de tener éxito estos, no existiría un registro alternativo que respalde dichas transacciones ni tampoco los saldos correspondientes a las claves públicas, pudiéndose perder la totalidad de los criptoactivos

Las facilidades de anonimato que pueden aportar los criptoactivos las convierten en un objetivo para los ciberdelincuentes, ya que en el caso de robar credenciales o claves privadas pueden transferir los criptoactivos a direcciones que dificulten o impidan su recuperación.

MUY IMPORTANTE. Es esencial que antes de invertir en criptoactivos, consideres todos los riesgos asociados y valores si tienes la información suficiente para comprender este producto y los diferentes servicios.

ANEXO V

POLÍTICA DE CUSTODIA

1. Introducción

1.1 El artículo 75 apartado 3 del Reglamento (UE) 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA) establece la obligación de que los proveedores de servicios de criptoactivos no considerados instrumentos financieros que presten servicios de custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes establezcan una política de custodia para garantizar la guarda o el control de dichos criptoactivos, o de los medios de acceso a estos.

Estas obligaciones se materializan, principalmente, en minimizar el riesgo de pérdida de criptoactivos de los clientes o los derechos relacionados con esos criptoactivos o los medios de acceso a los criptoactivos debido a fraudes, amenazas cibernéticas o negligencias.

Asimismo, el artículo 70 de MiCA establece la obligación de implementar medidas adecuadas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes y para impedir el uso de criptoactivos de un cliente por cuenta propia.

En caso de pérdida de los criptoactivos de los clientes, BBVA será responsable ante los clientes por la pérdida cuando dicha pérdida sea causada directamente por un incidente que pueda atribuirse a BBVA. A estos efectos, no se considerará que la pérdida de los criptoactivos de los clientes ha sido causada por un incidente atribuible a BBVA cuando la misma haya sido producida por un evento ajeno al control de BBVA o BBVA pueda demostrar que dicha pérdida se ha producido con independencia del servicio prestado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando una pérdida de criptoactivos de los clientes sea atribuible a BBVA, su responsabilidad estará limitada al valor de mercado de los criptoactivos perdidos en el momento en que se produjo la pérdida. En caso de que se produzca cualquier evento de pérdida, BBVA notificará inmediatamente al cliente y le informará de cualquier medida tomada para mitigar o reducir el impacto de dicho evento de pérdida.

1.2. La Política General de Conducta con el Cliente y Gobierno de Producto de BBVA establece, en sus apartados 1.7 y 4.13, las disposiciones generales aplicables a la actividad de custodia de criptoactivos de clientes, donde se establece la obligación de proteger los criptoactivos de los clientes y adoptar los procedimientos y medidas que resulten necesarios para que dichos criptoactivos estén debidamente custodiados y no se utilicen de manera indebida.

1.3. Este documento se clasifica internamente bajo la categoría de Norma, con arreglo a la taxonomía de normativa interna prevista en el Marco de Regulación Interna del Grupo BBVA, y la Norma de Regulación Interna que lo desarrolla. Por ello, le será de aplicación el contenido mínimo y el régimen de aprobación aplicable a las Normas del Grupo. No obstante, según lo previsto en el artículo 2.7. de la Norma de Regulación Interna, se ha mantenido la nomenclatura del documento como Política, atendiendo a los requisitos impuestos por la legislación aplicable a esta materia.

1.4 Un resumen de esta Política se encuentra a disposición de los clientes, a petición de éstos, en formato electrónico.

2. Objeto y ámbito de aplicación

Objeto

2.1 La presente Política establece los principios generales relativos a la custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes, de acuerdo con los antecedentes regulatorios señalados y su normativa de desarrollo.

Ámbito de aplicación

2.2 La Política es de aplicación general a todos los Clientes que soliciten el servicio de custodia de criptoactivos a BBVA.

3. Principios de la Política

3.1 En este contexto, esta Política establece los siguientes principios:

- Mantener un sistema de registros y cuentas que le permitan distinguir los criptoactivos mantenidos para un cliente de los criptoactivos mantenidos para otro cliente y de los criptoactivos propios de BBVA.
- Disponer de registros contables para verificar la exactitud y correspondencia de las cuentas de los clientes con las direcciones en el Registro Distribuido (DLT, por su siglas en inglés) y los criptoactivos; de sistemas de conciliación de registros; y de sistemas de identificación y autorización de clientes que aseguren que la disposición y operaciones sobre los criptoactivos de los clientes las realizan personas autorizadas.
- Contar con medidas que minimicen el riesgo de pérdida o disminución de los criptoactivos de los clientes, o de los derechos relacionados, como consecuencia de un uso indebido, fraude, administración deficiente, amenazas cibernéticas, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.
- No utilizar los criptoactivos de los clientes por cuenta propia.
- Tener documentalmente soportadas las operaciones o contrataciones de los clientes.
- No inmovilizar los criptoactivos de los clientes sin una justificación válida ni un soporte documental asociado.
- Gestionar los riesgos inherentes a la custodia por el Comité de Custodia de Criptoactivos.
- Disponer de un procedimiento por el cual se establece cómo BBVA tramita la devolución de criptoactivos mantenidos por cuenta de clientes.

4. Disposiciones generales

4.1 De acuerdo con los requisitos que en cada caso establezca la regulación aplicable en esta materia, se establecen las siguientes disposiciones en materia de custodia de criptoactivos:

<p>01</p>	<p>Segregación de los criptoactivos propios y de los clientes</p>	<p>En BBVA se mantiene un sistema de segregación en 4 niveles: cuentas, zonas, wallets y direcciones (o addresses) en la DLT. Estos 4 niveles permiten, en cualquier momento, sin demora y de manera exacta, distinguir los criptoactivos mantenidos para un cliente, de los criptoactivos mantenidos para otro cliente y de los propios criptoactivos de BBVA.</p> <p>BBVA segrega los criptoactivos y fondos de los clientes, garantizando que no se utilizan por cuenta propia. Esta segregación se realiza en los 4 niveles.</p> <p>Mediante procedimiento aprobado al efecto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cómo BBVA garantiza que no se utilizan por cuenta propia los criptoactivos o los fondos de los clientes. ii. Que las direcciones en la DLT donde se registran los criptoactivos de los clientes son distintas de las direcciones en la DLT donde se registran los criptoactivos de BBVA. iii. La descripción detallada del sistema de aprobación de las claves criptográficas y su salvaguarda (por ejemplo, monederos virtuales multifirma); iv. Cómo BBVA segrega los criptoactivos de los clientes a nivel cuenta, zona, wallet y dirección en la DLT.
-----------	---	---

02	Conciliación de los saldos	Se concilian diariamente las cuentas y las posiciones en la DLT. En caso de detectarse una discrepancia, existe un procedimiento para su tratamiento.
03	Limitación del uso de los criptoactivos y fondos de los clientes	BBVA no utilizará los criptoactivos o los fondos de los clientes por cuenta propia.
04	Custodia de las claves criptográficas privadas	<p>Se entiende por custodia el almacenamiento y salvaguarda de las claves criptográficas privadas, en particular: i) la semilla que la crea, ii) el algoritmo que se usa para su creación y iii) la propia clave. El control de esta clave criptográfica privada determina la posesión de los criptoactivos.</p> <p>BBVA es titular de las claves criptográficas privadas. El cliente no tendrá nunca acceso a las claves criptográficas privadas de las direcciones de registro distribuido que controlan y custodian los criptoactivos de los clientes.</p> <p>La clave criptográfica privada servirá para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmar las operaciones, y que éstas tengan validez dentro de la blockchain. • Generar direcciones públicas (addresses) donde poder recibir los criptoactivos. <p>La custodia de la clave criptográfica privada se realiza en físico, es decir, se almacena en un hardware wallet específico llamado HSM (Módulo de Seguridad de Hardware), que sería equivalente a una caja fuerte. Los dispositivos HSM poseen el nivel de certificación de la industria (FIPS 140-2 Level 3) que garantiza la seguridad y la imposibilidad de extraer las claves aunque se tenga acceso físico al dispositivo.</p>

		<p>Los HSM se encargan de realizar las operaciones y de impedir el acceso a la información sensible a ningún operador, administrador o atacante externo.</p> <p>Los HSM podrán ser de 3 tipos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Hot: conectada a internet de manera continua, permite iniciar transacciones de manera automática al 100%.b. Warm: Equivalente al hot pero con controles adicionales para aumentar la seguridad (principio de 4 ojos, donde existe un sistema de aprobaciones múltiples para que varios administradores tengan la potestad de ratificar o denegar cada operación.c. Cold: no conectada a internet, requiere procesos manuales para poder iniciar una transacción. <p>El Comité de Custodia de Criptoactivos es el responsable de establecer los criterios de distribución de los criptoactivos en direcciones en la DLT con medidas de seguridad hot, warm y cold.</p> <p>La creación y uso de las claves criptográficas privadas se realiza en los HSM. Estas claves nunca salen de estos dispositivos sin estar cifradas. El acceso a estos dispositivos HSM está muy restringido, sólo accesible a determinadas personas, y con procedimientos de manipulación que garantizan que siempre se ejecutan las acciones de firma con plena seguridad.</p> <p>BBVA ha establecido mecanismos para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de los criptoactivos de clientes, o de los derechos relacionados con dichos criptoactivos, como consecuencia del uso indebido, fraude, administración deficiente, amenazas cibernéticas, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.</p>
--	--	--

<p>05</p>	<p>Registros, cuentas y direcciones en la DLT</p>	<p>En BBVA se lleva un registro en materia de criptoactivos acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La posición individualizada de cada cliente en cada criptoactivo. ii. Los medios de acceso a los criptoactivos, en forma de claves criptográficas privadas. iii. Los criptoactivos que estén disponibles en cada momento. iv. Cualquier otro dato que resulte necesario a los efectos de poder distinguir, en todo momento y sin demora los criptoactivos de cada cliente, de los otros clientes y de los criptoactivos propios, así como para poder conciliar regularmente las cuentas, direcciones en la DLT y registros internos. <p>BBVA utiliza direcciones en la DLT globales (ómnibus) para la custodia de criptoactivos de clientes, siempre por cuenta de terceros, por lo que bajo una misma dirección en la DLT pueden registrarse criptoactivos pertenecientes a varios clientes. Estas cuentas no tendrán posiciones propias de BBVA, con la excepción de las aportaciones diarias temporales para el pago del gas. Si BBVA deviene insolvente, puede que el cliente vea restringida temporalmente la disposición sobre sus criptoactivos hasta que se determine la propiedad de los criptoactivos bajo custodia.</p>
<p>06</p>	<p>Devolución de criptoactivos a clientes</p>	<p>BBVA dispone de un procedimiento específico para la devolución de criptoactivos a sus titulares.</p>

5. Régimen de gobierno y comunicación a clientes

- Régimen de gobierno en materia de custodia de criptoactivos de clientes:

En BBVA se ha designado a un responsable de Salvaguarda de Criptoactivos para velar, con una visión global, por la custodia de los criptoactivos y los fondos de clientes con el fin de atenuar los riesgos de una responsabilidad fragmentada entre diversos departamentos.

Este responsable dispone de las destrezas y la autoridad suficientes para ejercer sus funciones con eficacia y sin impedimento, incluida la obligación de informar a la alta dirección sobre la efectividad de la supervisión de ésta en cuanto al cumplimiento de los requisitos en materia de custodia de los criptoactivos de los clientes.

Este responsable vela, además, por la aplicación de los criterios acordados en la presente Política y elabora los procedimientos necesarios para detallar los procesos de control necesarios.

- Información a los clientes:

- i. Para la prestación del servicio de custodia y administración de criptoactivos se firma con los clientes un Contrato para la prestación de los servicios de criptoactivos donde se detallan las condiciones y las obligaciones y derechos que asisten a las partes.

En dicho contrato se identifica de forma unívoca el registro de posiciones de activos digitales (multiactivo) en la que se registran las operaciones realizadas por los titulares sobre los criptoactivos objeto del servicio de custodia y administración.

Todo contrato tendrá asociada una cuenta de efectivo, abierta en BBVA, en la que se anotan los abonos y cargos derivados del mismo.

- ii. Se facilitará a los clientes que así lo soliciten, en formato electrónico, un resumen de la presente Política.
- iii. BBVA no custodia criptoactivos que puedan verse afectados por eventos voluntarios u obligatorios. En el caso de que se considere viable custodiar criptoactivos sobre los que se puedan aplicar eventos voluntarios u obligatorios, se habilitarán los flujos, mecanismos y procedimientos para permitir comunicar a los clientes estos eventos y permitir su ejercicio.

6. Implementación y seguimiento

- Marco interno.

La implementación de esta Política y sus correspondientes desarrollos, así como el control sobre su grado de cumplimiento, se llevará a cabo de acuerdo con el modelo de control interno de tres líneas de defensa del grupo BBVA.

Esta Política y los procedimientos que se mantendrán para su desarrollo serán revisados con carácter periódico para velar por su alineamiento continuo al marco regulatorio de aplicación.

- Marco externo.

- Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1093/2010 y (UE) n.o 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937

- Ulteriores desarrollos del Reglamento MiCA pendientes de aprobación y publicación.

Glosario

Address: dirección en el Registro Distribuido (DLT) para una red blockchain en particular.

Blockchain Account: componente que recubre un Address con el fin de proporcionar un alias, una descripción y otros metadatos necesarios para la organización de las addresses (e.g. a alias "cuenta Blockchain 1" de la address 0x41e42791Dfa7ee586c7d33a414CBC22CF21b1Ea0).

Criptoactivo: representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar. Se excluyen los criptoactivos considerados instrumentos financieros.

Cuenta: cuenta para la custodia de criptoactivos que el cliente abrirá en BBVA. Dicha cuenta llevará asociadas las salidas y entradas de criptoactivos correspondientes a la operativa que efectúe el cliente.

Cuenta ómnibus: cuenta contable, titularidad de BBVA por cuenta de terceros, en la que se registran conjuntamente las transacciones y saldos de criptoactivos de los clientes.

Devolución de criptoactivos: procedimiento por el cual BBVA devuelve los criptoactivos mantenidos por cuenta de sus clientes.

DLT: Distributed Ledger Technology, o Tecnología de Registro Distribuido.

HSM: Hardware Security Module, o Módulo de Seguridad de Hardware. Es un dispositivo criptográfico basado en hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas.

Instrumento Financiero: un instrumento financiero tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 15, de la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II).

Mecanismo de consenso: las Políticas y procedimientos mediante los cuales se llega a un acuerdo de validación de una operación entre nodos de red TRD.

MICA: Reglamento (UE) 2023/1114 de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos.

Nodo de red TRD: un dispositivo o proceso que forma parte de una red y que posee una copia completa o parcial de los registros de todas las operaciones en un registro distribuido.

Registro distribuido: un repositorio de información que mantiene registros de operaciones y se comparte a través de un conjunto de nodos de red TRD y está sincronizado entre dichos nodos, utilizando un mecanismo de consenso.

Wallet: segregación lógica que agrupa Blockchain Accounts (y por consiguiente Addresses) y las segrega en función de la Red Blockchain (e.g., Bitcoin y Ethereum) y la tipología de seguridad del Almacenamiento (hot, warm y cold).

Zona: segregación lógica que agrupa Wallets para diferenciar la posición propia de BBVA de la de clientes.



BBVA y el Cliente prestan su conformidad y aprobación al contenido del presente Contrato y sus Anexos, formalizado en el Contrato para la prestación de servicios de Criptoactivos, versión 1, que consta de 43 páginas, numeradas de la 1 a la 43, en todas las cuales, en la parte inferior izquierda figura respectivamente, el Modelo y Versión citados, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.